

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

15 de septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00114-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	NORBERTO IZQUIERDO GRISALES
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** y de los anexos que la acompañan, que promueve el abogado **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, por endoso en propiedad del título valor, que le hiciera la señora **LUZ ESTRELLA BURGOS VILLAMIL**, en su condición de propietaria del establecimiento Muebles PV, siendo demandado el señor **NORBERTO IZQUIERDO GRISALES**, se observa que no reúne los requisitos formales, toda vez que lo que se pretende no está expresado con precisión y claridad; ya que no concuerda con los hechos relacionados, como quiera que se pretende el pago de \$1.400.000, pero dicha cifra no concuerda con los hechos quinto y sexto, en razón a que se indicó un abono a la obligación y que la misma se encuentra en un total de \$1.190.000.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 048 de hoy

16 de septiembre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA